



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°179-2022-GAF-MDP-T

Pocollay, 12 de octubre del 2022.

VISTOS:

El informe N°143-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal; informe N°709-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°145-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal; informe N°722-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe N°317-2022-GAF/MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N°1194-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N°675-2022-GAJ-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial manifiesta en su Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, según Sentencia (Resolución N°10 de fecha 21 de septiembre del 2021), recaída en el Exp. N°00691-2019-0-2301-JRLA-03, respecto a la Acción Contenciosa Administrativa interpuesto por LUIS ALBERTO AYCA CUADROS, se dispone la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, emita el acto administrativo en el que se reconozca y disponga el pago de dos remuneraciones vacacionales de los periodos acumulados de los años 2011 y 2012, disponiendo además el pago de los intereses laborales que se calculan en la ejecución de la sentencia. Asimismo, mediante Resolución N°12 de fecha 03 de noviembre del 2021, se resuelve dar por CONSENTIDA la sentencia expedida en autos, recaída en la Resolución N°10 de fecha 21 de septiembre del 2021.

Que, según informe N°143-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 20 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, manifiesta que: 1°. Que, en efecto mediante Exp. Judicial 691-2019, seguido ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Tacna, el actor, demandó la nulidad de la carta N°31-2019-OAF/MDP-T de fecha 03.04.2019 que declaro improcedente el pago de beneficios sociales, asimismo demando la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°105-2019-MDP/T, que declaró IMPROCEDENTE su apelación; y a su vez solicito se ordene se le pague por vacaciones truncas y CTS, entre otros derechos. 2°. Que, mediante Sentencia Judicial N°10, de fecha 21.09.2021, se declaró FUNDADA en parte la demanda, declarando NULA la carta N°31-2019-OAF/MDP-T, de fecha 03.04.2019, y ORDENA la entidad emita Acto Resolutivo en el que se le RECONOZCA Y DISPONGA EL PAGO DE DOS REMUNERACIONES VACACIONALES DE LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2011 Y 2012, razón de una remuneración por cada año, en el plazo de DIEZ DIAS, más el pago de los intereses legales que se calculen en ejecución de sentencia, SIN PERJUICIO DE PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO el cumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente. 3°. Se debe de proceder a liquidar sus beneficios determinados, más los intereses legales, desde el momento en que se le privo de sus derecho, hasta el momento en que se cumpla con el pago, dicha precisión, está regulada por el Decreto ley 25920.

Que, según informe N°709-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que para poder iniciar el trámite administrativo en cumplimiento de las sentencia, es necesario que su representada nos pueda precisar sobre dicha sentencia si se han agotado las instancias respectivas y si la misma se encuentra para la ejecución en sus términos.

CUD: 00035571



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°179-2022-GAF-MDP-T

Que, según informe N°145-2022-OPPM/MDP-T, de fecha 23 de septiembre del 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, manifiesta que no existe nada pendiente que resolver, más que hacer efectiva la sentencia judicial.

Que, según informe N°722-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, menciona que para efectos del cálculo de la compensación vacacional se debe de tener en cuenta lo señalado en la sentencia que las remuneraciones de los alcaldes provinciales y distritales para este tipo de funcionario elegidos por voto popular, Ley N°28212, siendo el cálculo de las vacaciones truncas de los periodos 01/01/2011 al 31/12/2011 y 01/01/2012 al 31/12/2012 de S/.5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles). Y, con respecto a los intereses laborales legales, este concepto se calcula desde la notificación de la resolución que ADMITE la demanda y conforme al sistema de consulta de expedientes judiciales del Poder Judicial, la Resolución N°04 de fecha 21 de junio del 2019 se ADMITE el 03 de julio del 2019, siendo esta la fecha de inicio del cálculo de los intereses, un monto ascendente a S/. 265.00 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, según informe N°317-2022-GAF/MDP-T, de fecha 29 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a Gerencia Municipal para que por su intermedio se derive a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional para su respectiva certificación presupuestal, monto ascendente a S/. 5,465.00 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, según informe N°1194-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 30 de septiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 5142-2022, a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000002.03.006.0007
META SIAF : **021-2022**
FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL : **S/.5,200.00**

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000002.03.006.0007
META SIAF : **021-2022**
FTE. FTO. : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL : **S/.265.00**

Que, según informe N°675-2022-GAJ-MDP-T, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga OPINION FAVORABLE en continuar el trámite administrativo para realizar el pago de remuneraciones por concepto de vacaciones no gozadas en los periodos 2011 y 2012, así como el pago de intereses legales a favor de LUIS ALBERTO AYCA CUADROS, en cumplimiento a la Sentencia recaída en el Exp. N°00691-2019-0-2301-JR-LA-03.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de remuneraciones por concepto de vacaciones no gozadas en los periodos 2011 y 2012, así como el pago de intereses legales a favor de LUIS ALBERTO AYCA CUADROS, en cumplimiento a la Sentencia recaída en el Exp. N°00691-2019-0-2301-JR-LA-03 y conforme a los fines indicados en la parte considerativa de la presente resolución, por el monto total de S/.5,465.00 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles). Afectado según la siguiente cadena programática y funcional:

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000002.03.006.0007
META SIAF : **021-2022**
FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONCOMUN
MONTO TOTAL : **S/.5,200.00**

CUD: 00035571



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°179-2022-GAF-MDP-T

CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000002.03.006.0007
META SIAF : 021-2022
FTE. FTO. : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL : S/ .265.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, para que realice la fase compromiso, la **SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** para que realice el registro de la fase devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** para el registro de la fase del giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se derive copias de los actuados de la presente resolución y anexos a la Secretaria Técnica del PAD a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a ley, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiera a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

 CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c. Archivo
 GPPDO
 SGRHH
 GAJ
 EFTIC
 PAD

CUD: 00035571